

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.548

Jueves 9 de Enero de 2020

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1708626**

---

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA  
QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE ANGOL**

**(Resolución)**

Núm. 1.491 exenta.- Temuco, 10 de diciembre de 2019.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 25, de fecha 3 de marzo de 2000, de esta Secretaría Regional Ministerial; el Ordinario N° 3842, de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Angol; la resolución exenta N° 2.250, de 19 de julio de 2019, del Departamento Técnico y Oficina de Licitaciones y Costos del Serviu Región de la Araucanía; la solicitud de suspensión de circulación, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 11 de noviembre de 2019, bajo el N° 5385, por la Constructora Mario Mariangel Limitada; los Pronunciamientos Técnicos de la División de Transporte Público Regional (TPR), de esta Secretaría Regional Ministerial, efectuado mediante correos electrónicos de fecha 14 y 20 noviembre de 2019; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de suspensión de circulación, ingresada con fecha 11 de noviembre de 2019, bajo el N° 5385, la empresa Constructora Mario Mariangel Limitada, en el marco del proyecto "Construcción Pavimentos Participativos 28° Proceso, comuna de Angol, Los Sauces y Renaico, Región de la Araucanía", solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas de la calle Colima, entre calles Pedro Aguirre Cerda y Manuel Bunster, en la comuna de Angol.

2. Que, mediante el Ordinario N° 3842, citado en vistos, la Ilustre Municipalidad de Angol aprueba el proyecto de señalización presentado, el cual debe cumplir los requisitos allí señalados.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la resolución exenta N° 25, de fecha 3 de marzo de 2000, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Angol.

4. Que, según pronunciamiento técnico de la División de Transporte Público Regional (TPR) de esta Secretaría Regional Ministerial:

a) Dado que el corte solicitado es de ambas calzadas, se requieren desvíos para el Transporte No Urbano, con recorrido desde y hacia el sector de Vega Blanca, Ruta R-150-P.

b) Los Servicios de Transporte No Urbano que serán afectados con el corte son: Angol - Los Toldos (lunes a viernes); Angol - Pochocoy (lunes, miércoles y viernes) y Angol - La Coligua (lunes, miércoles y viernes).

c) Por tratarse de un Corte Total y, existiendo servicios de Transporte Público Urbano Mayor y Menor que circulan por el intervalo solicitado, es necesario realizar desvíos temporales de tránsito para ciertos servicios de Transporte Público.

---

**CVE 1708626**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

d) Los servicios de Transporte Público Urbanos afectados por este corte son, para el caso del Transporte Mayor (Bus), la Línea N° 1 (Ida) y, para el Transporte Menor (Taxi Colectivo): Línea N° 1 Troncal (Ida), Línea N° 1 Variante 1 (Ida), Línea N° 4 Troncal (Retorno) y Línea N° 8 Troncal (Retorno).

e) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, la empresa constructora deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra.

f) La señalización asociada al corte y a la ejecución de la obra debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

g) Para el día de finalización de las obras las vías deben quedar despejadas y habilitadas en ambas calzadas intervenidas de calle Colima, con el fin de que el Transporte Público y los vehículos particulares se puedan integrar sin dificultades para el horario de punta mañana.

5. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese entre los días 5 de enero de 2020 y el 3 de febrero de 2020, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas de calle Colima, entre calles Pedro Aguirre Cerda y Manuel Bunster, de la comuna de Angol.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros deberán transitar por los trazados que se detallan a continuación:

#### TRANSPORTE URBANO MAYOR Y MENOR DE ANGOL

##### **Transporte Mayor (Bus)**

De Oriente a Poniente: Colima - Manuel Bunster - Covadonga - Pedro Aguirre Cerda.

De Poniente a Oriente: Colima - Vergara - Manuel Jarpa - Chorrillos.

##### **Transporte Menor (Taxi Colectivo)**

De Oriente a Poniente: Colima - Manuel Bunster - Covadonga - Pedro Aguirre Cerda.

De Poniente a Oriente: Colima - Vergara - Manuel Jarpa - Chorrillos.

#### TRANSPORTE NO URBANO DE ANGOL

##### **Terminal Sociedad Comercial Angol Ltda. (Ilabaca N° 502)**

Egreso: Terminal - Ilabaca - Colima - Manuel Bunster - Covadonga - Pedro Aguirre Cerda - Colima.

Ingreso: Colima - Vergara - Manuel Jarpa - Chorrillos - Colima - Cautín - Manuel Rodríguez - Terminal.

##### **Terminal Rodoviario Buses Angol (Bonilla N° 428)**

Egreso: Terminal - José Luis Osorio - Ilabaca - Colima - M. Bunster - Covadonga - Pedro Aguirre Cerda - Colima.

Ingreso no se ve afectado Recorrido Actual: Colima - Traiguén - Jarpa - Vergara - Prat - José Luis Osorio - Terminal.

##### **Terminal Sociedad Comercial Angol Ltda. (Ilabaca N° 422)**

Egreso: Terminal - Ilabaca - Colima - Manuel Bunster - Covadonga - Pedro Aguirre Cerda - Colima.

Ingreso no se ve afectado Recorrido Actual: Colima - Traiguén - Jarpa - Vergara - Prat - Ilabaca - Terminal.

3. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicado en dicho tramo. Lo anterior en la medidas que las obras lo permitan.

4. La empresa a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Calderón Ramírez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.

